



VISTO: El Acuerdo N° 4093 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que establece la creación de subcategorías en reconocimiento de la carrera judicial, condicionadas al cumplimiento de las capacitaciones que en forma anual se establezcan para el personal del Poder Judicial, mediante la aprobación del Ciclo Académico 2025-2026 del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ) en el marco de dicha normativa; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SC N° 1591/25 introdujo modificaciones a la Resolución SC N° 746/24, por la que se implementó el “Sistema de formación y capacitación judicial” para cumplimiento **del Acuerdo N° 4093**. Que, conforme su nuevo texto ordenado **vigente**, surge del artículo 4° que *"Cada ciclo académico comenzará el 1 de agosto de cada año y finalizará el 31 de julio del año siguiente, salvo que por el establecimiento de la feria invernal deban modificarse esa fecha en forma transitoria, lo que -en tal caso- será resuelto por el Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales"*.

Que, atento a lo expuesto y toda vez que el 1° de agosto de 2025 reviste carácter de día inhábil, corresponde, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales, disponer con carácter excepcional que el inicio del ciclo académico 2025 2026 se fije para el 4 de agosto de 2025.

Que, siendo el Instituto de Estudios Judiciales la autoridad de aplicación delegada para la planificación, organización y ejecución de las

actividades de capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, es que se le encomienda la propuesta, planificación y aprobación de los cursos correspondientes al "Sistema de formación y capacitación judicial".

Que en este contexto, se determina como contenido curricular esencial para este ciclo 2025/2026 la capacitación en las Guías elaboradas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que abordan temáticas fundamentales para el servicio de justicia: **la Guía de Buenas Prácticas para la Escucha de Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial, la Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas Mayores, la Guía de Prácticas aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género y la Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.**

Estas herramientas son pilares para la modernización y eficiencia del servicio de justicia, estandarizando procedimientos, procurando humanizar y optimizar el trabajo diario.

Que, asimismo, la capacitación en **Lenguaje Claro** es una prioridad fundamental de cara a un servicio de justicia orientado a la ciudadanía. La claridad en la comunicación judicial no sólo mejora la accesibilidad de los que acuden al sistema, garantizando una mejor comprensión de las decisiones judiciales, sino que también optimiza la eficiencia, al reducir ambigüedades y simplificar la redacción de documentos. Este enfoque contribuye directamente a una justicia más

transparente y cercana a la comunidad.

Que, en tal sentido, se diseña una oferta académica que garantiza el cumplimiento de las dieciocho (18) horas anuales de capacitación exigidas por el "Sistema de formación y capacitación judicial", promoviendo la actualización y perfeccionamiento de todo el personal.

Que, de esta forma, el plan de capacitación propuesto para el Ciclo Académico 2025-2026 se estructura en dos ejes fundamentales: el primero, centrado en la formación en las mencionadas Guías de la SCBA y el Lenguaje Claro, y el segundo, en la complementación de horas a través de la selección de otras ofertas académicas que propondrá el Instituto de Estudios Judiciales.

Que la oferta de capacitación en Guías y Lenguaje Claro se diferencia en dos modalidades, atendiendo a las especificidades y necesidades de cada grupo de destinatarios, garantizando contenidos adecuados a los perfiles, funciones y responsabilidades. Esto permite ofrecer una multiplicidad de opciones acordes a las diversas tareas que realizan los agentes judiciales, optimizando la relevancia y el impacto de la formación.

Que, respecto de magistrados y funcionarios, el primer eje contará con una carga horaria total de diez (10) horas, distribuidas en cinco (5) clases de dos (2) horas cada una: cuatro dedicadas al estudio de las Guías elaboradas por la Suprema Corte de Justicia y una específicamente destinada al Lenguaje Claro.

Que, para el resto del personal, el primer eje comprenderá quince (15) horas: cinco (5) clases de dos (2) horas sobre cada una de las citadas Guías y una clase adicional de dos (2) horas relativa al Lenguaje Claro, complementadas con una (1) hora de lectura individual por cada temática, a fin de completar las cinco (5) horas restantes.

Que, a fin de completar las dieciocho (18) horas anuales exigidas por el Acuerdo N° 4093, se prevé que los destinatarios puedan cubrir la carga horaria faltante mediante la realización de otras actividades académicas generadas por el Instituto de Estudios Judiciales (IEJ) que se encuentren identificadas con la leyenda “Aptas Acuerdo 4093 – Ciclo 2025/26”.

En función de las diferencias en la carga horaria señalada, los magistrados y funcionarios, deberán completar ocho (8) horas adicionales al primer eje (Guías y Lenguaje Claro) pudiendo optar libremente entre los cursos que se identifican con el lema señalado en el párrafo anterior (ref. “Aptas Acuerdo 4093 ciclo 2025/26”).

El resto de los agentes, deberán completar tres (3) horas adicionales al primer eje, pudiendo seleccionar capacitaciones -de idéntica manera- entre las diversas ofertas disponibles en el Instituto de Estudios Judiciales, de acuerdo a su perfil.

Que las equivalencias que el Acuerdo N° 4093 establece serán evaluadas prioritariamente de acuerdo a los ejes centrales del plan de este año, específicamente en relación con las Guías de la SCBA y al Lenguaje Claro. El Instituto de Estudios Judiciales será la autoridad de

aplicación del sistema y evaluará estas equivalencias, incluyendo también la posibilidad de acreditar funciones docentes como capacitadores en idénticas materias, publicaciones o trabajos de investigación.

Que la oferta anual de capacitaciones será puesta a disposición de todos los agentes, funcionarios y magistrados en forma gradual a través del subsitio del Instituto de Estudios Judiciales (www.iej.scba.gov.ar) y se realizará a través del campus del IEJ (<http://campusvirtual.scba.gov.ar/>), garantizando la difusión y el cumplimiento de la normativa.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades delegadas en el Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales por el artículo 2º de la Resolución SC N° 746/24 (conforme a las modificaciones introducidas por Resolución SC N° 1591/25), corresponde aprobar la presente propuesta.

**POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias, EL
MINISTRO A CARGO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Ciclo Académico 2025 2026 del Instituto de Estudios Judiciales, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo N° 4093 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de

Buenos Aires, cuyo inicio se fija -con carácter excepcional- para el **4 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución SC N° 746/24 (texto según Resolución SC N° 1591/25).

ARTÍCULO 2º. Establecer el plan de capacitación para el Ciclo Académico 2025-2026, el cual se articulará de la siguiente manera:

•Eje 1: Capacitación en Guías de la SCBA y Lenguaje Claro.

o Para Magistrados y Funcionarios: Un total de **diez (10) horas**, distribuidas en cinco (5) clases. Una clase de dos (2) horas por cada una de las guías de la SCBA (Guía de Buenas Prácticas para la Escucha de Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial; Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas Mayores; Guía de Prácticas aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género; y, Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad). La quinta clase, también de dos (2) horas, se centrará en el Lenguaje Claro.

o Para los restantes agentes: Un total de quince **(15) horas**, distribuidas en cinco (5) clases. Una clase de dos (2) horas por cada una de las Guías de la SCBA (Guía de Buenas Prácticas para la Escucha de Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial, Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas Mayores, Guía de Prácticas aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género y Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de Personas con

Discapacidad). La quinta clase se centrará en el Lenguaje Claro (2 horas). Tales clases se complementan con una (1) hora de lectura individual por cada temática, a fin de completar las cinco (5) horas restantes.

•Eje 2: Complementación de Horas.

o Para Magistrados y Funcionarios: Las ocho (8) horas restantes para completar las dieciocho (18) horas anuales exigidas por el Acuerdo N° 4093, deberán ser cubiertas mediante la realización de cualquiera de las ofertas académicas que informe el Instituto de Estudios Judiciales y que se encuentren indicadas con la leyenda "**Aptas Acuerdo 4093 ciclo 2025/26**". Estas ofertas adicionales se podrán seleccionar de acuerdo a los distintos perfiles de los agentes conforme a las diversas tareas que se realizan en el Poder Judicial.

o Para los restantes agentes: Las tres (3) horas restantes, deberán completarse en idéntica forma a la dispuesta en el párrafo anterior.

A tal efecto, los interesados deberán consultar regularmente los medios de comunicación del Instituto de Estudios Judiciales que darán cuenta de la carga del material correspondiente a las diversas opciones formativas, como asimismo de las nuevas ofertas académicas que se incorporen durante todo el ciclo 2025-2026.

ARTÍCULO 3º. Las equivalencias que el Acuerdo N° 4093

establece serán evaluadas de acuerdo a los ejes centrales del plan de este año, priorizando la temática de Guías de la SCBA y el Lenguaje Claro. Las condiciones de aprobación se regirán por la normativa vigente del Instituto de Estudios Judiciales. Se tomarán como equivalentes las capacitaciones que sean adecuadas a los perfiles y funciones del solicitante. Asimismo, quienes dicten actividades formativas como capacitadores podrán acreditar dichas funciones a efectos de considerar equivalencias en las temáticas sobre las que versen los cursos del sistema.

ARTÍCULO 4º. El Instituto de Estudios Judiciales implementará las acciones necesarias para la difusión, inscripción y certificación de las actividades comprendidas en el presente ciclo académico. La oferta anual de capacitaciones será gradualmente puesta a disposición de todos los agentes, funcionarios y magistrados a través del subsitio del Instituto de Estudios Judiciales (www.iej.scba.gov.ar), en atención a que la misma puede completarse a lo largo de todo el ciclo anual.

Una vez finalizada y aprobada la capacitación, el certificado correspondiente deberá ser descargado por el usuario, a fin de que el mismo impacte en el portal del agente (<https://miportal.scba.gov.ar/>) para su incorporación al sistema informático que vincula al Instituto de Estudios Judiciales con el Área Sueldos de la Dirección Contable de la Secretaría de Administración, a fin de que se proceda a la correcta

liquidación de la subcategoría.

ARTÍCULO 5º. Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en sus diversos medios de comunicación digitales.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/07/2025 13:00:05 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ



218501748002440001

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en RESOLUCIONES DE INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES el 23/07/2025 11:42:58 hs. bajo el número IEJ-81-2025 por afelipe.